

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
29439	DELTA KAE SEGURIDAD CIA. LTDA.	4	GUAYAQUIL	07/09/1998	GUAYAQUIL	22/10/1998
67793	DELTAMARK S.A.	0	SANTA ELENA	14/01/1993	GUAYAQUIL	10/02/1993
121597	DELTAPHONE S.A.	25	GUAYAQUIL	20/12/2005	GUAYAQUIL	26/12/2005
101642	DELTAPRIME S.A.	10	GUAYAQUIL	18/07/2000	GUAYAQUIL	18/08/2000
119861	DELUXCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	27/06/2005	GUAYAQUIL	30/06/2005
66641	DEMOCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	29/05/1992	GUAYAQUIL	18/06/1992
113430	DEMORINI S.A.	21	GUAYAQUIL	30/07/2003	GUAYAQUIL	20/08/2003
125776	DEMUS S.A.	3	MILAGRO	15/01/2007	GUAYAQUIL	24/01/2007
115216	DEMYSA S.A.	25	GUAYAQUIL	07/04/2004	GUAYAQUIL	19/04/2004
112270	DENDISFS S.A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2003	GUAYAQUIL	16/06/2003
124196	DENITEX S.A.	38	GUAYAQUIL	25/08/2006	GUAYAQUIL	30/08/2006
120879	DENTAL ARTE S.A. DENTALART	7	GUAYAQUIL	20/09/2005	GUAYAQUIL	24/10/2005
115323	DENUSI S.A.	30	GUAYAQUIL	20/04/2004	GUAYAQUIL	03/05/2004
127188	DEPORPREN S.A.	30	GUAYAQUIL	30/04/2007	GUAYAQUIL	28/05/2007
105440	DEPORTES, IMAGEN Y PROYECCION S.A. (DIMAPROYSA)	25	GUAYAQUIL	03/09/2001	GUAYAQUIL	19/09/2001
122973	DEPOTCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	28/04/2006	GUAYAQUIL	04/05/2006
109134	DEPPELTEL S.A.	21	GUAYAQUIL	12/06/2002	GUAYAQUIL	30/07/2002
125083	DERBY ECUADOR S.A.DERBY- EC	30	GUAYAQUIL	21/08/2006	GUAYAQUIL	06/10/2006
128985	DEREIN S.A.	21	GUAYAQUIL	25/09/2007	GUAYAQUIL	01/10/2007
108708	DERICO S.A.	7	GUAYAQUIL	14/03/2002	GUAYAQUIL	21/06/2002
122132	DERIFLEC S.A.	38	GUAYAQUIL	09/02/2006	GUAYAQUIL	16/02/2006
122003	DERIMEN S.A.	38	GUAYAQUIL	31/01/2006	GUAYAQUIL	10/02/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registrador Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

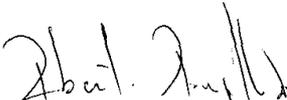
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 JUN 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004106

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de junio de 2012, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0002789, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **DEPORPREN S.A. IMPRESIONES DEPORTIVAS;**

QUE en el primer considerando de la Indicada resolución consta que la denominación de la compañía es "DEPORPREN S.A." cuando lo correcto debió decir **DEPORPREN S.A. IMPRESIONES DEPORTIVAS;**

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificadas;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0002789 del 1 de junio de 2012, en el sentido que se indica en el considerando segundo de esta resolución en lo que corresponde a la compañía **DEPORPREN S.A. IMPRESIONES DEPORTIVAS.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución tome nota de la presente resolución junto con la rectificadas y sienten razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 AGO 2012

Roberto Ronquillo Noboa
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA
EXP. No. 127.188



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0003967

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 07 de agosto del 2009 y No.SC.IJ.DJDL.G.12.0002789 del 1 de Junio del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **DEREIN S.A.**, con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2011;

QUE la compañía **DEREIN S.A.**, ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 07 de agosto del 2009 y No.SC.IJ.DJDL.G.12.0002789 del 1 de Junio del 2012, en lo que corresponde a la compañía **DEREIN S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **DEREIN S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 07 de agosto del 2009 y No.SC.IJ.DJDL.G.12.0002789 del 1 de Junio del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

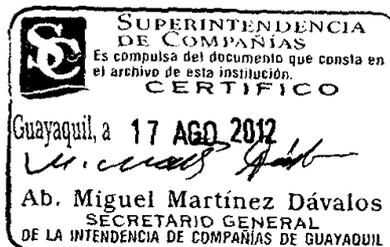
NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 JUL 2012

Ab. Roberto Ronquillo Noboa

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / MEF
Exp. 128985
TF36201



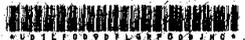
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.290
FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Agosto del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0002789, dictada el 01 de junio del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, rectificadora por Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.004106, dictada el 01 de agosto del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 88.114 a 88.119, Registro Mercantil número 15.254. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE DEJA SIN EFECTO la compañía DEREIN S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0003967 dictada el 26 de julio del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- SE EXCEPTUA la compañía DERIFLEC S.A. por encontrarse disuelta, e inscrita esta disolución el 04 de mayo del 2011.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 46290



(Handwritten signature)

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 30 de Agosto de 2012

\$0.00

REVISADO POR: *(Signature)*

N° 346549

IMP. FCM, SA